



Manual de lineamientos de identificación de las personas clientes o usuarias y relación de negocios

2025



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Manual de lineamientos de identificación de las personas clientes o usuarias y relación de negocios

OBJETIVO

Elaborar un manual con los criterios, mejoras y procedimientos internos que utilizan quienes realizan Actividades Vulnerables para la identificación de las personas clientes o usuarias.

ALCANCE

Todas las oficinas, sucursales colaboradoras, accionistas, personas propietarias, dueñas o dueños, e integrantes de sus respectivos consejos de administración o sus directivas.

RESPONSABLES

Quienes realizan la Actividad Vulnerable, deben garantizar que se cuente con los elementos necesarios para que se realice la aplicación estricta con el dispuesto en manual de identificación.

Aspectos importantes

- El manual debe apegarse a la Actividad Vulnerable que realiza, e incluir servicios y procedimientos.
- Dar respuesta a las preguntas **¿Qué? ¿Cómo? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Quién? y ¿Por qué?**, respecto del cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las Reglas de Carácter General.
- **Nota:** Los sujetos obligados cuentan con **90** días naturales a partir del alta y registro, para elaborar un documento en el que desarrollem sus lineamientos de identificación de las personas clientes o usuarias, de conformidad con el artículo 37 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Estructura

Los elementos que puede contener el manual de Identificación de las personas clientes o usuarias son los siguientes:

- I. Definiciones
- II. Política de identificación de las personas clientes o usuarias



- III. Presentación de avisos
- IV. Presentación de informes en cero
- V. Presentación de avisos de 24 horas
- VI. Resguardo de la información de avisos e informes
- VII. Responsable de cumplimiento
- VIII. Programas de capacitación y difusión
- IX. Criterios medidas y procedimientos para su cumplimiento
- X. Anexos
- XI. Formatos

Relación de negocios

De conformidad con la fracción II del artículo 18 de la LFPIORPI, así como el 21 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los sujetos obligados que establecen una relación de negocios con las personas clientes o usuarias, deben verificar que los expedientes de identificación de los mismos, cuenten con los datos a que se refieren los artículos 12 o 16 de las Reglas de Carácter General antes citadas, los cuales deben estar actualizados.

La información referida en el párrafo anterior, debe contener la actividad u ocupación de las personas clientes o usuarias, basándose entre otros documentos, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.